



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO ÁREA: DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 9. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones y Subdirecciones, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en una o más personas apoderadas o subalternas para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte; II. Planear, programar, organizar y dirigir las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como formular, ejecutar, controlar y evaluar los programas necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, y remitir estos últimos a la persona que sea su superior jerárquico; III. Acordar con la persona que sea su superior jerárquico los asuntos de su competencia; IV. Ejercer y supervisar las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares; V. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, así como realizar los actos que le instruyan sus superiores jerárquicos; VI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las Personas Servidoras Públicas que lo soliciten; VII. Colaborar con la Fiscalía Especializada en la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Ley General; VIII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación de otros delitos; IX. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y demás instancias a efecto de cumplir con su objeto y dentro del ámbito de su competencia; X. Formular los planes, programas, dictámenes, opiniones, informes, análisis, estudios, y diagnósticos y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquico o por la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones; XI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato los proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos análogos relativos al ejercicio de las atribuciones de la unidad administrativa a su cargo; XII. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo; XIII. Difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo; XIV. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia; XV. Implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos; XVI. Atender con oportunidad los requerimientos y solicitudes que en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia formule la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género en los términos y plazos que esta señale; XVII. Vigilar que las Personas Servidoras Públicas a su cargo se conduzcan en el desempeño de sus funciones con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a los lineamientos institucionales; XVIII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato las propuestas de lineamientos, reglas, criterios y metodología en materia de su competencia, así como sus modificaciones respectivas; XIX. Participar en el ámbito de su competencia en la realización de diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas o de violencia vinculadas a este delito, que permitan la elaboración de políticas públicas que lo prevengan; XX. Expedir las certificaciones y constancias de los documentos existentes en el archivo a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; XXI. Coordinar sus actividades con las diversas unidades administrativas de la Comisión de Búsqueda de Personas para la óptima atención de los asuntos de su competencia; XXII. Autorizar las comisiones que deban realizar las Personas Servidoras Públicas a su cargo para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

las disposiciones jurídicas aplicables; XXIII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Comisión de Búsqueda de Personas y vigilar su cumplimiento; XXIV. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas.

Artículo 18. Corresponden a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas y a las unidades administrativas en todas las controversias de carácter jurídico ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los que la Comisión de Búsqueda de Personas tenga interés jurídico o que por razón de sus atribuciones sea parte, así como en los juicios en que sean parte haciendo valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento; II. Asesorar y opinar sobre las consultas que en materia jurídica y conforme a su ámbito de competencia le formulen la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, así como las Personas Servidoras Públicas que lo soliciten; III. Proponer a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Comisión de Búsqueda de Personas; IV. Proporcionar orientación jurídica a las personas que así lo soliciten, de manera presencial, telefónica, por escrito o por cualquier otro medio, relacionada con las funciones de la Comisión de Búsqueda de Personas; V. Informar a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas cuando se requiera dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir la probable comisión de un delito o una violación a la Ley General, a la Ley o demás ordenamientos jurídicos aplicables; VI. Canalizar a los Familiares ante la Comisión Ejecutiva Estatal para que reciban asesoría o atención especializada; VII. Solicitar a la Comisión Ejecutiva Estatal que implemente los mecanismos necesarios para que a través del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran los Familiares de las Personas Desaparecidas, por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General, de conformidad con la legislación en la materia; VIII. Orientar y canalizar a los Familiares ante la Fiscalía Especializada para realizar la denuncia correspondiente; IX. Analizar, elaborar y resguardar ordenamientos, acuerdos, circulares, contratos y convenios que celebre o emita la Comisión de Búsqueda de Personas; X. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas; XI. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro, y XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas.